



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Divisorio No. 2010 – 00498

1. A efectos de constatar el cumplimiento de lo reglado en el artículo 409 del C. G del P., entorno a la inscripción de la demanda del proceso divisorio que nos ocupa en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de división y dada la antigüedad de las presentes diligencias, se torna ineludible para el despacho **REQUERIR** al extremo actor para que en el término de diez (10) días arribe al plenario sendos certificados de tradición y libertad actualizados de los predios objeto de litis.

2. Se **RECONOCE** personaría adjetiva al abogado SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA como mandatario judicial de la demandante ANA JAEL ROLDAN DE MEDIDA, en la forma y los términos del poder conferido¹.

Por Secretaría otórguesele al mentado apoderado judicial acceso digital al expediente.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO

Juez

¹ [13AportanPoderSolicitud.pdf](#)

Se indica que los autos desanotados en el sistema siglo XXI el día 14 de julio no pudieron ser publicados en atención a las fallas presentadas desde ese mismo día para el acceso al micrositio del portal web de la Rama Judicial, razón por la cual dichas providencias serán publicadas nuevamente en el estado del mismo número 52 pero de fecha 24 de julio de 2023

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de julio de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria